



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 DIC 2017

Expte. N° 18.098/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 1633-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA que obras a fs. 14, y se procede a un segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 004/17 para la Ejecución de la Obra N° 159 – AULAS B100 + C100 – SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 13.218.000,00); Sistema de Contratación: Ajuste Alzado y un Plazo de Ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

QUE a fs. 56 la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS solicita se rectifique donde dice "Licitación Pública Nacional N° 004/17", debe decir "Licitación Pública Nacional N° 001/17 – 2° llamado".

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72) establece: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*".

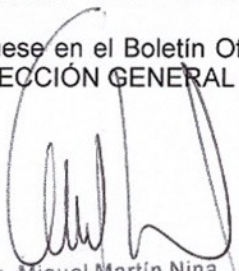
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material producido en el Artículo 1° de la Resolución R-N° 1633-2017, dejando aclarado que donde dice: "Licitación Pública Nacional N° 004/17", debe decir: "Licitación Pública Nacional N° 001/17- 2° llamado".

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1665-2017